

RESUMEN SEGURO DE EXPLOTACIONES OLIVARERAS

LÍNEA 314 (2024)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

- **Módulos:** eliminación de los módulos B.
- **Módulo 1A y 2A:**
 - Se asigna para todo tipo de explotación (tradicional/superintensivo) el rendimiento en kg/ha.
 - Los **asegurados que no se encuentren en la BBDDs de productores de ENESA deberán contratar antes del 20 de octubre** con un rendimiento genérico de 100 kilos por hectárea (no pudiendo ser inferior ni superior al mismo), considerando esta contratación una solicitud de inclusión en la base de datos de rendimientos individualizados.
- **Nuevo procedimiento para las altas de la base de datos, revisiones, asignaciones de rendimientos en los módulos 1 y 2.**

	NUEVA ASIGNACIÓN DE RENDIMIENTOS	REVISIÓN DE RENDIMIENTOS	CAMBIOS DE TITULARIDAD DEL 100%
TIPO	Agricultores que NO están en la base de datos de productores de olivar de ENESA	Agricultores con rendimiento no ajustado a su realidad productiva o con incorporación de nuevas parcelas	Agricultores que traspasan el 100% de las parcelas a un nuevo productor al que también le supone el 100% de su explotación
SOLICITUD	Formalización de la póliza con un rendimiento 100 kgs/ha por parcela	*Formalización de la póliza *Sede electrónica del MAPA	Sede electrónica del MAPA
CUANDO	Entre el 1/09/2024 y 20/10/2024	Entre el 1/09/2024 y 30/09/2024	
RESOLUCIÓN ENESA	Fecha límite 15/02/2025	Fecha límite 20/11/2024	
MODIFICACIÓN RESOLUCIÓN	Dispone de 7 días desde la comunicación de la resolución para: *Cambiar de módulo (entre 1A y 2A) *Cambiar de garantizado *Cambiar de rendimiento (entre máximo y mínimo) *Solicitar anulación póliza	Dispone de 7 días desde la comunicación de la resolución para: *Cambiar de módulo (entre 1A y 2A) *Cambiar de garantizado (inferior al inicial contratado) *Cambiar de rendimiento (entre máximo y mínimo) *Solicitar anulación póliza	-----

- Son asegurables todas las explotaciones cuyo titular del seguro presente a su nombre la solicitud de ayudas de la Unión Europea (PAC) y de manera excepcional cuando no se cumpla dicho requisito, se admitirá el certificado de las parcelas del olivar inscritas a nombre del titular del seguro en el Registro General de la Producción Agrícola (REGPEA).

Recordad, se debe asegurar una única PAC o en su defecto el REGPEA, por póliza.

- **Coberturas**
 - *Los asegurados nuevos* contratarán con el garantizado del 50% y límite de indemnización 30%. Una vez revisada y regularizada la póliza, automáticamente se les asignará el garantizado que le corresponda de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Explotaciones con menos del 60% de la producción de la variedad hojiblanca. Garantizado del 50% límite de indemnización 40%.
 - Explotaciones con más del 60% de la producción de la variedad hojiblanca. Garantizado del 50% límite de indemnización 30%.

Se permitirá asegurar la cobertura asignada inicialmente o cualquiera inferior a ella solicitándolo mediante documento de modificación.

- **Indemnización:** El cálculo Indemnización será a nivel de NIF y tipo explotación (Tradicional y superintensivo).
- **Precios:** Incremento del 10% en el precio medio de aseguramiento.

EXPLOTACIONES ASEGURABLES

Son asegurables todas las explotaciones **cuyo titular del seguro** presente a su nombre la solicitud de ayudas de la Unión Europea (PAC) y de manera excepcional cuando no se cumpla dicho requisito, se admitirá el certificado de las parcelas del olivar inscritas a nombre del titular del seguro en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA).

MÓDULOS BIENALES 1A y 2A

El asegurado fijará en la declaración de seguro, el rendimiento unitario en cada una de las parcelas que componen su explotación, debiéndose ajustar al rendimiento obtenido en los años anteriores, teniendo en cuenta:

- **Productores incluidos en la base de datos:**
 - *Explotaciones Superintensivas (plantaciones de regadío con más de 1.200 olivos/ha):* el rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total (sin incluir plantones) de todas las parcelas aseguradas no afectadas por las limitaciones de los rendimientos establecidos en el Anexo III de las CCEE (1), no pudiendo superar el rendimiento asignado a cada productor en la base de datos del MAPA, ni sea inferior al 50% de dicho rendimiento.
 - *Resto de explotaciones:* el rendimiento resultante de considerar la producción total y el nº total de árboles (sin incluir plantones) de todas las parcelas aseguradas no afectadas por las limitaciones de los rendimientos establecidos en el Anexo III de las CCEE (1), no pudiendo superar el rendimiento asignado a cada productor en la base de datos del MAPA, ni sea inferior al 50% de dicho rendimiento.

En el caso de explotaciones con parcelas afectadas por las limitaciones de rendimientos establecidas en el anexo III de las CCEE (1), el límite inferior del 50% se calculará para cada una de estas parcelas limitadas, al margen del resto de la explotación.

Los asegurados cuyos rendimientos hayan sido fijados a consecuencia de una solicitud de alta o revisión de rendimiento en este plan o el plan anterior (según lo previsto en el anexo IV), no estarán sujetos a la limitación de rendimientos del Anexo III (1).

No se podrán superar los rendimientos que se indican en el Anexo III de las CCEE (1). La producción no asegurada en las parcelas afectadas por esta limitación, no se deberá incrementar en el aseguramiento del resto de parcelas.

El rendimiento se aplicará de forma independiente para el primer y segundo año. No obstante, la producción asegurada ambos años, debe guardar la misma proporción respecto al máximo permitido.

Se podrá realizar la revisión de la base de datos, se detalla en el Anexo IV.

Productores no incluidos en la base de datos:

Deberán formalizar la declaración del seguro **hasta el 20 de octubre** del año en curso. El rendimiento a consignar en la parte de la explotación no incluida en la base de datos será de 100 Kilos por hectárea. **La formalización de la declaración del seguro, en estos casos, se considerará la solicitud de alta en la base de datos.**

(1) Anexo III de las CCEE.

Sistema de Cultivo	Olivos / ha	Ámbito	Edad de plantación (años)								
			1	2	3	4	5 y 6	7 y 8	9 a 11	12 a 14	>14
Secano	Todos	Todo	No Asegurable					25%	50%	75%	—
Regadío	≤ 200		No Asegurable		25%	50%	75%	—			
	>200 y ≤ 1.200		Andalucía y Extremadura	No asegurable	1.500 kg/ha	3.000 kg/ha	7.000 kg/ha	—			
	> 1.200					Resto del ámbito	—				
			No asegurable	3.500 kg/ha	6.000 kg/ha		—				

MÓDULO ANUAL

En el módulo P el rendimiento asegurable quedará de libre fijación por el asegurado debiéndose ajustar a sus esperanzas reales de producción. En plantaciones en plena producción deberá considerarse la media de los rendimientos obtenidos años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

OBJETO DEL SEGURO

1.- Seguro Principal

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Para todas las plantaciones en producción, se cubren los siguientes daños ocasionados en el fruto por los siguientes riesgos dependiendo del destino elegido a nivel de parcela:

SEGURO PRINCIPAL				
RIESGOS CUBIERTOS		VARIETADES	DAÑOS CUBIERTOS	
			MESA	MIXTA y ALMAZARA
Pedrisco		Todas	Cantidad y calidad	
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre Incendio Inundación-Lluvia torrencial Lluvia persistente Viento huracanado		Cantidad	
Resto de adversidades climáticas			Todas las Manzanillas y Morona	Cantidad y pérdida de aptitud
		Resto	Cantidad	

GARANTÍA A LA PLANTACIÓN

Se compensarán las pérdidas ocasionadas por los riesgos cubiertos, tanto en las plantaciones en producción como en los plantones.

Para las parcelas aseguradas en los módulos 1A y 2A, los olivos que tengan daños en la plantación del primer año, de acuerdo a lo indicado en el anexo VI de valoración de las CCEE, no tendrán garantía para la plantación del segundo año.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Se deberá indicar si, además, opta por la garantía a las instalaciones presentes en las parcelas de la explotación, debiendo señalar para cada parcela individualmente, las instalaciones presentes en la misma.

Para asegurar las instalaciones, es obligatorio asegurar el conjunto de la producción y la plantación.

Se cubren los daños provocados en las instalaciones ocasionados por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación, debe cumplir que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor del cabezal de riego: 1.000 € o la red de riego: 300 €.

Serán asegurables únicamente estas los cabezales de riego y redes de riego hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

La valoración del daño se realizará tomando en cuenta:

- Los gastos por extinción y salvamento (con un máx. 5% del Capital asegurado).
- Los gastos por desescombro.
- Resto de elementos. Esta partida se valorará de diferentes modos:
 - si se procede a la reconstrucción de los mismos (valor de nuevo) con los límites establecidos en el condicionado dependiendo de la edad de la instalación.
 - Si no se va a reconstruir (valor real).

2. Seguro Complementario

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

Para las plantaciones en producción en los Módulos 1A, 2A y P otoñal, se cubren los daños causados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales sobre la producción asegurada como complementaria.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, y cualquier otra causa que no teniendo origen climático pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos.

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

(Consultar la condición especial 3^a las exclusiones de carácter particular).

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

MÓDULOS 1A, 2A (Seguro BIENAL) y MÓDULO P Otoñal (PO)			
ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Todo el ámbito	01/09/2024	30/11/2024	02/12/2024

MÓDULO P Primavera (PP)			
ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
CCAA de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia y Valencia	15/03/2025	30/06/2025	01/07/2025
Resto ámbito		15/07/2025	16/07/2025

MÓDULOS COMPLEMENTARIOS C1A y C2A				
ÁMBITO	TIPO DE CAPITAL	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
CCAA de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia y Valencia	PRODUCCIÓN PRIMER AÑO	15/03/2025	30/06/2025	01/07/2025
Resto ámbito			15/07/2025	16/07/2025
CCAA de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia y Valencia	PRODUCCIÓN SEGUNDO AÑO	15/03/2026	30/06/2026	01/07/2026
Resto ámbito			15/07/2026	16/07/2026

MÓDULO COMPLEMENTARIO CP Otoñal -CON cobertura de resto de adversidades climáticas-			
ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
CCAA de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Murcia y Valencia	15/03/2025	30/06/2025	01/07/2025
Resto ámbito		15/07/2025	16/07/2025

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Seguro Principal: se extiende a todas las parcelas de aceitunas situadas en todo el territorio nacional.

Seguro Complementario: su ámbito de aplicación, comprenderá las mismas parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal en los Módulos 1A, 2A, y P otoñal (PO).

POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

Se podrá contratar una póliza por DNI excepto para el módulo PP y PO que podrán con el mismo DNI contratar ambos módulos (PP y PO).

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1A: Contratación bienal e indemnización anual.

TIPO PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ	FRANQUICIA	GARANTIZ.	LÍMITE DE INDEMNIZ.
Plantación en Producción de primer año	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto adv. climáticas	100%	Anual por explotación (por un lado parcelas superintensivas y por otro resto de parcelas)	—	Deducible 60€	(2)	
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (1)		Anual por parcela	20%	Absoluta 20%	—	—
Plantación en Producción de segundo año	Producción (3)	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto adv. climáticas		Anual por explotación (por un lado parcelas superintensivas y por otro resto de parcelas)	—	Deducible 60€	(2)	(2)
	Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (1)		Anual por parcela	20%	Absoluta 20%	—	—
Plantones de primer año	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (1)		Anual por parcela	20%	Absoluta 20%	—	—
Plantones de segundo año	Plantación (3)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (1)		Anual por parcela	20%	Absoluta 20%	—	—

(1) Excluida la sequía.

(2) Cada asegurado tendrá asignado al menos un garantizado y un límite máximo de indemnización, según se indica en la condición 13ª cobertura, bonificaciones y recargos.

(3) Los olivos de las parcelas que tengan daños en la plantación del primer año, de acuerdo a lo indicado en el anexo VI de valoración de las CCEE, no tendrán garantía para la producción ni para la plantación del segundo año

MÓDULO 2A: Contratación bienal e indemnización anual (con riesgos por explotación y riesgos por parcela).

TIPO PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ	FRANQUICIA	GARANTIZ .	LÍMITE DE INDEMNIZ.
Plantación en Producción de primer año	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%(1)	Daños:10%	—	—
		Riesgos excepcionales		Parcela	20%	Absoluta 20%	—	—
		Resto adv. climáticas		Anual por explotación (por un lado parcelas superintensivas y por otro resto de parcelas)	—	Deducible 60€	(3)	(3)
	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (2)		Parcela	20%	Absoluta 20%	—	—
Plantación en Producción de segundo año	Producción (4)	Pedrisco	100%	Parcela	10%(1)	Daños:10%	—	—
		Riesgos excepcionales		Parcela	20%	Absoluta 20%	—	—
		Resto adv. climáticas		Anual por explotación (por un lado parcelas superintensivas y por otro resto de parcelas)	—	Deducible 60€	(3)	(3)
	Plantación (4)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (2)		Parcela	20%	Absoluta 20%	—	—
Plantones de primer año	Plantación	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (2)	100%	Parcela	20%	Absoluta 20%	—	—
Plantones de segundo año	Plantación (4)	Todos los cubiertos en la garantía a la producción (2)		Parcela	20%	Absoluta 20%	—	—

(1) Será del 20% para los siniestros ocurridos con anterioridad al Estado fenológico "H".

(2) Excluida la sequía.

(3) Cada asegurado tendrá asignado al menos un garantizado y un límite máximo de indemnización, según se indica en la condición 13ª cobertura, bonificaciones y recargos.

(4) Los olivos de las parcelas que tengan daños en la plantación del primer año, de acuerdo a lo indicado en el anexo VI de valoración, no tendrán garantía para la producción ni para la plantación del segundo año.

MÓDULO PO (otoñal) y PP (primaveral): Contratación e indemnización anual y riesgos nominados por parcela.

TIPO DE PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZ.	FRANQUICIA
Plantación en Producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10% (1)	Daños 10%
		Riesgos excepcionales			20%	Absoluta 20%
Plantones	Plantación	Pedrisco Riesgos excepcionales Elegible (3): Resto adv.climáticas (2)	100%	Parcela	20%	Absoluta 20%

(1) Será del 20% para los siniestros ocurridos con anterioridad al Estado fenológico "H".

(2) Excluida la sequía.

(3) Riesgo elegible en el P primaveral, e incluido sin posibilidad de elección en el P otoñal

Cuando se suscriba el módulo P con cobertura de resto de adversidades climáticas en la garantía a la plantación, se deberá elegir de forma conjunta para la plantación en producción y para los plantones.

PERIODO DE MODIFICACIONES EN MÓDULOS 1A, 2A y P OTOÑAL

- **Bienes asegurables en el primer año:** se admitirán modificaciones hasta el 15 de abril de 2025, siempre que las mismas se deban a causas justificadas y que a la recepción en Agroseguro las parcelas afectadas no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos. Estas modificaciones afectarán también a los bienes asegurados en el 2º año.
- **Bienes asegurables en el segundo año:** se admitirán modificaciones desde el 1 de noviembre de 2025 hasta 15 de abril de 2026 en las mismas condiciones que las anteriores.

Las modificaciones se justificarán aportando contrato público de compra-venta/arrendamiento o documentos notariales y no será necesaria esta justificación en caso de arranque de plantación, pudiendo Agroseguro realizar las oportunas comprobaciones.

Se admite la inclusión de parcelas con plántones siempre y cuando figuren en la PAC del año correspondiente.

PERIODO DE GARANTÍAS

Para la producción de *primer año*, las garantías se inician con la toma de efecto y nunca antes de las siguientes fechas:

GARANTÍA	RIESGOS		INICIO DE GARANTÍAS
Producción	Pedrisco		Estado fenológico "E"
	Riesgos Excepcionales	Fauna silvestre Incendio Inundación-Lluvia torrencial	Estado fenológico "F"
		Lluvia persistente Viento huracanado	Estado fenológico "H"
	Resto adversidades climáticas (1)		Toma de efecto
Plantación	Todos los de producción		Toma de efecto y nunca antes de la implantación (arraigue) en la parcela.
Instalaciones			Toma de efecto

(1) Entre dichas adversidades, se incluirán asimismo los daños ocasionados por los riesgos de pedrisco y riesgos excepcionales ocurridos antes de los estados fenológicos para el inicio de garantías de dichos riesgos.

Para la producción del *segundo año*, en los módulos bienales, las garantías se inician desde el 01/11 correspondiente al año siguiente al de inicio de suscripción, y nunca antes de las fechas que figuran en el cuadro anterior.

Las garantías finalizarán en la fecha más próxima de las siguientes:

- En el momento de la recolección de la cosecha de la campaña correspondiente.
- En el momento en que sobrepase la madurez comercial de los frutos.
- Sigüentes fechas:

GARANTÍA	DAÑOS		VARIEDAD	ÁMBITO	FINAL GARANTÍAS
Producción	Calidad		Todas las Manzanilla y Gordal	Todos	31 octubre (2)
			Resto variedades		30 noviembre (2)
	Cantidad	Caída de frutos (1)	Todas	Tarragona en Comarca Bajo Ebro Teruel en Comarca Bajo Aragón Castellón en Comarcas Alto, Maestrazgo, Bajo Maestrazgo y Litoral Norte	15 octubre (2)
					Resto ámbito
	Resto de daños			28 febrero (3)	
Plantación	Todos			Todos	12 meses
Instalaciones					

(1) En siniestros acaecidos con posterioridad al 15 de octubre o al 15 de noviembre, según ámbito indicado, estará cubierta la caída de aceitunas, por cualquiera de los riesgos cubiertos hasta el 28 de febrero (3) por imposibilidad de recolección.

(2) Fechas correspondientes al año siguiente al del inicio de suscripción del seguro (capitales de primer año) y dos años siguientes para los capitales del segundo año en los módulos bienales.

(3) Fechas correspondientes a dos años siguientes al inicio de suscripción del seguro (capitales de primer año) y tres años siguientes para los capitales de segundo año en los módulos bienales.

Para la *plantación e instalaciones del 2º año*, en los módulos bienales, las garantías se inician desde el final de las garantías de la plantación del primer año. Las garantías finalizarán en la fecha más próxima de las siguientes:

- Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
- La toma de efecto del seguro del siguiente bienio.

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

Cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro el asegurado podrá solicitar la reducción de capital asegurado en los plazos detallados y en ningún caso se procederá al extorno en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, hubiera ocurrido un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Tipo de Reducción	Declaraciones de Seguro	Periodo de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno de la Prima Comercial
I	Todas	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin de periodo de carencia	100% todos los riesgos
II	Módulo PP (Primaveral)	Hasta 15 de mayo y antes del inicio de garantías pedrisco	Hasta 25 de mayo	
III (1)		Hasta el 15 de julio y finalizado el período de carencia	Hasta el 15 de julio	50% todos los riesgos

(1) Se admitirán reducciones de capital únicamente cuando la producción se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos.

PERIODO DE CARENIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia:

- En las declaraciones del seguro principal de **aquellos asegurados** que contrataron alguno de los cultivos asegurables en la campaña anterior en este seguro. No obstante, en el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas, en este seguro, por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas la campaña anterior por la entidad, en este seguro y son aseguradas en la presente campaña por el socio.
- En las declaraciones del seguro complementario.

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Para la producción de aceituna de mesa no se admitirán aquellas declaraciones de siniestro en que habiéndose producido un siniestro por resto de adversidades climáticas durante el de garantía de las mismas se reciban en Agroseguro con posterioridad al final de garantías.

En parcelas de aceituna mixta, todos los siniestros causados por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por explotación, acaecidos antes de la recolección parcial para mesa (verdeo o floreo) que ocasionen pérdidas de producción, se deberán comunicar antes del citado verdeo y a lo más tardar el 15 de septiembre. Si posteriormente se declarara siniestro, salvo que el mismo haya ocurrido con posterioridad a dicha fecha, se considerará como producción real final la mayor entre la producción existente y la producción asegurada.

Es obligatorio que cualquier siniestro se comunique a lo más tardar, 30 días antes de la recolección, salvo para siniestros ocurridos en dicho intervalo. Si el incumplimiento de esta obligación diera lugar a que la tasación deba realizarse sobre muestras testigo, el asegurador no vendrá obligado a abonar al asegurado el valor y los gastos de mantenimiento de las mismas, quedando en poder del asegurado, una vez finalizado el proceso de tasación.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: se dejarán tanto en las parcelas reclamadas como en aquellas que, aun no estando reclamadas, el asegurado o Agroseguro manifiesten la necesidad de realizar el aforo de las mismas.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Unidad: árboles completos sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de árboles de la superficie total de la parcela, con un mínimo de 3 árboles uniformemente repartidos para parcelas menores de 60 árboles. Los árboles seleccionados deberán estar uniformemente repartidos sobre la parcela.
- Representatividad: deberán ser representativas del conjunto de la población.
- Distribución: debe ser uniforme, dejando un árbol de cada 20, a partir de uno elegido aleatoriamente y contabilizando en todas las direcciones. En caso de parcelas con una superficie superior a 2 has, se dejarán filas completas, en proporción de una de cada 20, con un mínimo de 2 filas por parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece en la "Norma específica para la peritación de siniestros en el cultivo de olivar" (en adelante NEP).

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Si los siniestros han sido producidos por riesgos para los que el cálculo de la indemnización se hace por parcela, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Si han sido producidos por riesgos cuyo cálculo de indemnización se hace por explotación:
 - Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará a efectos del cálculo de la indemnización,

que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.

- Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.